EL RAYO # 14 SEPTIEMBRE 2021 / BOGOTÁ - COLOMBIA

ÓRGANO PERIODÍSTICO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA

EL RAYO

SUBDIRECTIVA REGIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA

RESPONSABILIDADES POR CARGO EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN 2021

Siguiendo nuestro compromiso de representar y asesorar a todos los trabajadores afiliados a SINTRAELECOL, el día de ayer tuvimos una reunión con la Empresa para aclarar dudas y riesgos que se pueden asumir al aceptar un compromiso sin tener un conocimiento evidente de los términos y condiciones del documento a convenir.

El decreto 1072 de 2015 establece que los Empleadores deben desarrollar un proceso basado en la mejora continua de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar a la seguridad y a la salud en el trabajo.

La Empresa como todos los años nos invita a reafirmar el compromiso de aceptación ante los sistemas de gestión (gestión de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, eficiencia energética, antisoborno, seguridad de la información); aquí debemos tener claro la definición de dos términos que son:

- **EL ROL:**
  Que es la función que un trabajador desempeña (representante legal, jefes de división, jefes de departamento, subgerentes, profesionales, Tecnólogos, Técnicos, operarios), además personas activas en el sistema de gestión como las brigadas, copasst entre otros.

- **LA RESPONSABILIDAD:**
  Son las acciones asociadas para garantizar resultados de los sistemas.

  Entonces es bien claro tanto para la Organización Sindical como para la Compañía que...

Las responsabilidades en los Sistemas de Gestión deben tener relación directa con el cargo y las funciones que desempeña actualmente el trabajador.

La Organización Sindical llega a una conclusión y es que ***NO SE EVIDENCIA NINGUNA CLASE DE RIESGO AL ACEPTAR EL COMPROMISO DE ACEPTACION ANTE LOS SISTEMAS DE GESTION.***

SMARPHONE CORPORATIVO

En el pasado comité laboral de Codensa, la Organización sindical recalcó el tema de garantizar el derecho constitucional de los trabajadores a la desconexión laboral y el control de los sistemas de información y comunicación electrónica en las Empresas del grupo Enel.

El Empleador debe garantizar el goce del tiempo libre y la intimidad personal o familiar, la intromisión de los jefes llamando, enviando mensajes WhatsApp o correos electrónicos fuera de la jornada laboral es una vulneración al descanso del trabajador y se puede constituir como una conducta de acoso laboral digital (ciberacoso laboral).

Pero también la Organización Sindical ha insistido a los compañeros que aceptaron recibir este teléfono corporativo en DARLE UN USO ADECUADO, al ser una herramienta de trabajo tiene limites de uso y debe ser utilizada únicamente para temas laborales; solamente utilizar las aplicaciones corporativas que estén autorizadas.

JUNTA DIRECTIVA
SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA
BOGOTA CUNDINAMARCA

SINTRAELECOL
BOGOTÁ•CUNDINAMARCA